

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII

MES VIII

Caracas, lunes 6 de junio de 2011

Número 39.689

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.262, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isis Ochoa Cañizales, como Presidenta de la Fundación Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA).

Decreto N° 8.263, mediante el cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, como Presidente Encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (La Casa, S.A.).

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se establece que todas las entidades político territoriales y las organizaciones de base del Poder Popular, deberán garantizar la instalación de vallas que faciliten la identificación de los proyectos de obras aprobados por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio SUVINCA

Providencia mediante la cual se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA), a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria CNU

Aviso mediante el cual se participa a los miembros del Cuerpo, que la Sesión Extraordinaria el día martes 07 de junio de 2011, hora 9:00 a.m., convocada mediante Resolución N° 050, de fecha 31 de mayo de 2011, que debía celebrarse en la sede que en ella se indica, se celebrará en la sede que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designan como miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se establece las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los puertos públicos de uso público, administrados por el Poder Público Nacional.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, Directores Estadales Ambientales Encargados de las Direcciones Estadales Ambientales de los estados que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Humberto Prieto Leal como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, Encargado, en Comisión de Servicio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sadys Carlota Ortega de Rodríguez, como Directora General de Evaluación de Entes Adscritos, adscrita al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se sustituye al ciudadano Martín Malavé, por el ciudadano Lorenzo Domiciano González Marrero, como miembro Suplente del Área Económica Financiera de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se convoca al ciudadano Ciro Ramón Araujo, para que en su condición de Primer Suplente, asuma las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, Jefes de División de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa abogados Adjuntos, Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.262

06 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1.671 de fecha 13 de julio de 1976, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31.025, de fecha 19 de julio de 1976, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro a la ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad N° V.-**13.482.775**, Presidenta de la Fundación Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (**FUNDACREDESA**), con el propósito de realizar estudios de naturaleza multidisciplinaria e integral, con el objeto de desarrollar patrones de referencia nacionales en el área de crecimiento y desarrollo humano, que permitan generar información clave para el diseño de políticas y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de la población, considerando sus características particulares; de conformidad con el plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Decreto N° 8.263

06 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Designo al ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V.-**6.397.281**, como Presidente Encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A (LA CASA, S.A.).

Artículo 2°. Delego en el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
NUMERO 010 CARACAS 10 DE MAYO DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO: Que todas las entidades político territoriales y las organizaciones de base del Poder Popular, deberán garantizar la instalación de vallas que faciliten la identificación de los proyectos de obras aprobados por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial, para dar cumplimiento al artículo 172 del Reglamento de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Las vallas deberán ser instaladas en un sitio visible, a fin de garantizar el ejercicio de la contraloría social y la supervisión de los proyectos por parte del Fondo de Compensación Interterritorial, por lo que deberán contener las siguientes menciones.

- Identidad gráfica (logotipo) del Consejo Federal de Gobierno.
- Identidad gráfica (logotipo) del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Nombre e identidad gráfica (logotipo) de la entidad Político Territorial (Alcaldía, Gobernación) u Organización de Base del Poder Popular

Asimismo la valla deberá señalar:

- Identificación del proyecto: Nombre del proyecto, tal como fue aprobado por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.
- Fase de proyecto: Preinversión, proyecto nuevo, ampliación o modificación y en culminación.

- 3.- N° de contrato.
- 4.- Identificación del Procedimiento: Espacio destinado para registrar datos inherentes a la modalidad de selección del contratista.
- 5.- Descripción de la obra.
- 6.- Monto en bolívares del contrato.
- 7.- Fecha de inicio y fecha de culminación.
- 8.- Contratista: Nombre de la contratista de la obra con indicación del número del Registro de Información Fiscal.
- 9.- Ingeniero Residente: Indicar el (los) nombre (s) y apellido (s) del ingeniero Residente y el N° de C.I.V.
- 10.- Ingeniero Inspector: Indicar el (los) nombre (s) y apellido (s) del ingeniero inspector y el N° de C.I.V.
- 11.- Dirección del portal Web www.cgf.gob.ve.
- 12.- Dirección de correo electrónico y teléfonos para la formulación de las denuncias.

TERCERO: Las vallas deberán presentar las siguientes dimensiones, de acuerdo a la magnitud de la obra:

- a. 1.80 (alto) m x 2.50 (ancho) estándar.
- b. 2.00 (alto) m x 3.50 (ancho) Obras de mayor magnitud.

CUARTO: En el caso que se trate de proyectos de adquisiciones de equipos, (maquinaria amarilla, vehículos de cualquier tipo, embarcaciones, entre otros), aprobados por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno para ser financiado a través del Fondo de Compensación Interterritorial, se deberá colocar el rotulado en el equipo, con las siguientes características:

- 1.- Identificación Institucional
- 2.- Logotipo del Consejo Federal de Gobierno.
- 3.- Mensaje Institucional.
- 4.- Código de identificación de bienes nacionales.

QUINTO: La Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial se encargará de remitir a cada responsable de las entidades político territoriales y las organizaciones de base del Poder Popular los diseños de las vallas y el rotulado correspondiente y dará seguimiento al cumplimiento estricto de la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno

MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)
PROVIDENCIA N° PRE-001-11
Caracas, 15 de abril de 2011

201° y 152°

Quien suscribe, EDDIE ELIZABETH BETANCOURT ROMERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V- 13.193.969, Presidenta de la sociedad mercantil SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA) designada según Decreto N° 8.057 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.616, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, suficientemente facultada de acuerdo a lo establecido en los numerales "a" y "d" del artículo 33 del Acta Constitutiva Estatutaria de la citada sociedad mercantil, debidamente protocolizada por ante la Oficina de Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 64, Tomo 116-A Cto, de fecha 26 de octubre de 2007, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA), a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Por el Área Económica y Financiera:

- Miembro Principal: MARÍA DEL CONSUELO GUZMÁN, titular de la cédula de identidad número V- 6.474.192.
- Miembro Suplente: LARRIS ARCÁNGEL ESCOBAR DONAIRE, titular de la cédula de identidad número V- 16.509.282.

Por el Área Jurídica:

- Miembro Principal: CECILIA J. APONTE P., titular de la cédula de identidad número V- 10.504.923.
- Miembro Suplente: BETTY C. MARÍN G., titular de la cédula de identidad número V- 4.362.230.

Por el Área Técnica:

- Miembro Principal: ALEXANDER SALAZAR F., titular de la cédula de identidad número V- 18.444.153.
- Miembro Suplente: LEONEL E. GÓMEZ, titular de la cédula de identidad número V- 12.435.350.

Artículo 2. Una vez designados los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones, deberán cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como aquellas leyes relacionadas con la materia.

Artículo 3. Se designa como Secretaria de la Comisión a la ciudadana NAHIR C. CASTRO S., titular de la cédula de identidad número V- 9.617.050.

Artículo 4. La Secretaría de la Comisión de contrataciones de la sociedad mercantil SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA), podrá participar en las reuniones de la Comisión con derecho a voz, más no a voto, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de Selección de Contratistas a ser suscritas por la máxima autoridad de esta empresa del estado.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de Selección de Contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de Selección de Contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas, con ocasión de las reuniones de la Comisión y de los actos de cada uno de los procesos de Selección de Contratistas que lleve a cabo, y levantar las actas correspondientes.

Artículo 5. Esta providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional, .

EDDIE ELIZABETH BETANCOURT ROMERO
Presidenta Suministros Venezolanos
Industriales, C.A. (SUVINCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DMN° 075/2011 CARACAS 03 DE JUNIO DE 2011
AÑO 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 62 y en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho dicta, lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, en representación de las áreas, jurídica, técnica y económica-financiera, conforme se señala a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Área Jurídica	Marbeni Milagros Seljas C.I. V-7.684.322	Oscar Eduardo Vera Mora C.I. V-12.422.085
Área Técnica	Oscar Eduardo Ramírez Cárdenas C.I. V-8.675.316	Manuel González C.I. V-5.484.208
Área Económico Financiera	José Francisco Bosque C.I. V-4.567.120	Clarysbel Corales C.I. V-14.308.496

Artículo 2: Se designa a la ciudadana Alejandra Rivas, titular de la Cédula de Identidad número V-9.905.792, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz, mas no voto, y como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Yongert Meneses, titular de la Cédula de Identidad número V-12.835.740, quien tendrá las mismas facultades que el Secretario Principal.

Artículo 3: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario, antes de asumir sus funciones, deben prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Se designa a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios como Unidad Coordinadora en las modalidades de contratación para efectuar la selección del contratista para la adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los laborales y profesionales y ejecución de obras, que lleve este Ministerio.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones podrá convocar al Auditor Interno de este Ministerio, quien asistirá en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones debe cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución DMN° 073/11, de fecha 27 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.684 de fecha 30 de mayo de 2011, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Ejecútase

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular
para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO
NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. JUNTA DIRECTIVA.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 241. CARACAS, 01 DE JUNIO DE
2011.

Años 201° y 152°

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), y en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento, así como las atribuciones, facultades, responsabilidades y niveles de autoridad de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), como Órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 2. La Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, estará adscrita a la Máxima Autoridad Jerárquica del Instituto, y gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones, debiendo cumplir con las normas, lineamientos y políticas de Auditoría Interna que dicte la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Artículo 3. El Titular de la Unidad de Auditoría Interna será designado mediante concurso público, conforme a lo previsto en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

TÍTULO II CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno
2. Unidad de Control Posterior
 - 2.1. Unidades de Auditoría Delegadas
3. Unidad de Determinación de Responsabilidades

Artículo 5. Las unidades indicadas en el artículo 4, serán dotadas de personal técnico, administrativo y de apoyo, idóneo y necesario; así como de los recursos presupuestarios, materiales y administrativos que faciliten el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de sus competencias establecidas en el marco legal que rige la materia, tendrá las funciones siguientes:

1. Ejercer funciones de Control Posterior; para ello podrá realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, de todo tipo y de cualquier naturaleza respecto a las actividades del instituto y sus dependencias adscritas sujetas a su control (planes, programas, proyectos u operaciones), para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño, apoyados en los indicadores de gestión formulados, implantados y utilizados por las diferentes dependencias sujetas a su control, y por la Máxima Autoridad para medir el desempeño del instituto.
2. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración, producción y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, y la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía en el marco de las operaciones realizadas.
3. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
4. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
5. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
6. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del instituto antes de la toma de posesión del cargo.
7. Utilizar los métodos de control perceptivo a posteriori a la adquisición de bienes, prestación de los servicios o a la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros, con el fin de comprobar la sinceridad del gasto en cuanto a su existencia, efectiva realización y cumplimiento de calidad exigida, así como examinar que los registros se ajusten a las disposiciones legales y técnicas prescritas.
8. Realizar las actuaciones necesarias a solicitud de los Órganos de Control Fiscal Externos, cuando estos presuman que hubieren incurrido actos, hechos u omisiones, informándole los resultados dentro del plazo que acuerden para tal fin.
9. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en comunicaciones y/o informes, los de la Superintendencia Nacional de Auditoría, de los Auditores Externos, si fueren contratados y de la Contraloría General de la República, efectuando el seguimiento de las acciones correctivas adoptadas por la administración.
10. Ejercer la Potestad de Investigación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
11. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la declaratoria de la determinación de la responsabilidad administrativa, formulación de reparos e imposición de multas de funcionarios o particulares, de conformidad a lo previsto en el Título III, Capítulo IV, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
12. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionadas con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la institución; determinando si fuere el caso, el monto de los daños causados al patrimonio público, así como la procedencia de acciones fiscales.
13. Recibir y verificar la sinceridad y exactitud de las Actas de Entrega de las unidades concentradas y desconcentradas del Instituto por parte de sus encargados.
14. Ejercer las funciones de control respecto a la adquisición, administración, custodia, recuperación, restitución así como el registro contable de los bienes del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), formular las sugerencias que considere necesarias para la conservación, buen uso, defensa o rescate de dichos bienes y vigilar la actualización de sus inventarios.

15. Adoptar las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la oficina de atención al ciudadano.

16. Elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAIN) tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que formule la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades.

18. Elaborar el proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) lo incorpore al presupuesto del mismo.

19. Presentar Informe de Gestión de las actividades realizadas ante la Máxima Autoridad Jerárquica del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).

20. Participar cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación promovidos por la institución.

21. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría o de cualquier actividad de control.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 7. La Unidad de Control Posterior y sus dependencias, en el ámbito de las competencias establecidas en el marco legal que rigen la materia, podrán ejecutar las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas que lo integran.
2. Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad.
3. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
4. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionada con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la institución; determinando si fuere el caso, el monto de los daños causados al patrimonio público, así como la procedencia de acciones fiscales.
5. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria del fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
6. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y en general, la eficacia con la que opera la institución.
7. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del instituto antes de la toma de posesión del cargo.
8. Utilizar los métodos de control perceptivo posterior que sean necesarios, con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas y financieras, así como la ejecución de contratos.
9. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega por parte de la máxima autoridad jerárquica y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo.
10. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
11. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:

- a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
- b) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a solicitud de los órganos de control fiscal externos, cuando estos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarios a normas legales o sublegales, e informarles los resultados dentro del plazo que se acuerde a tal fin.
- c) Formar el expediente de la investigación.
- d) Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de la investigación.
- e) Ordenar mediante Oficio de Citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomar la declaración correspondiente.
- f) Elaborar informe dejando una constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión al ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- g) Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente formado con ocasión de los resultados de una investigación o actuación de control cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la Formulación de Reparo, a la Declaratoria de Responsabilidad Administrativa o a la Imposición de Multas a los funcionarios de Alto Nivel del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con el fin de que la Contraloría General de la República, continúe la investigación, decida el archivo de las actuaciones realizadas o inicie el procedimiento correspondiente.
- h) Remitir a la Unidad de Determinación de Responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa contenido del Informe de Resultados, a los fines de que esta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- i) Ejercer el control posterior al gasto de las operaciones efectuadas, así como el control de la gestión administrativa, financiera y de producción del instituto.

12. Realizar evaluaciones y/o auditorías a cualquier dependencia del instituto en materia técnica de procesos contables, administrativos, de financieros o de cualquier índole; establecidos en el Plan Operativo Anual Institucional (POAIN) y aquellos que sean requeridos por la autoridad competente dentro del área de competencia del Órgano de Control.

13. Realizar la auditoría financiera presupuestaria de las cuentas de gastos, así como de los documentos que deban presentar los funcionarios que administren, manejen o custodien fondos asignados al organismo.

14. Ejercer un control sistemático de los ingresos propios, percibidos por concepto de venta de productos y prestación de servicios, evaluando las actividades que comprende la recaudación de ingresos, verificando que los mismos hayan sido enterados de acuerdo a la normativa establecida.

15. Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno remita al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil cuando se detecte que se ha causado daño al Patrimonio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).

16. Presentar los Planes Operativos e Informes de Gestión sobre las actividades cumplidas por la Unidad de Auditoría ante las instancias competentes.

17. Elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAIN) tomando en consideración lo establecido en las Normas Generales de Control Interno (NGCI) y las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE).

18. Los demás deberes o atribuciones que establezcan las disposiciones legales o sublegales que rigen la materia de Control Fiscal, así como la normativa que regula su funcionamiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 8. Corresponde a la Unidad de Determinación de Responsabilidades fundamentalmente lo siguiente:

1. Valorar el Informe de Resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal emitido por la Unidad de Control Posterior a fin de ordenar, mediante auto motivado el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas; según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades de conformidad a lo previsto en la Ley

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

4. Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que este acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en algunos de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.

5. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.

6. Previa delegación del Auditor Interno, el Jefe de la Unidad de Determinación de Responsabilidad podrá presidir la audiencia oral y pública, decidir y declarar los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades; formula el reparo, declara la responsabilidad administrativa, impone la multa, absuelve de dichas responsabilidades o pronuncia el sobreseimiento; según corresponda; y decidir el recurso de reconsideración si fuera interpuesto.

7. Asesorar al Auditor Interno sobre la normativa legal que rige en materia de Determinación de Responsabilidad, Formulación de Reparo e Imposición de Multas.

8. Llevar un registro de los procedimientos de Determinación de Responsabilidades, Reparos y Multas, así como de las decisiones recaídas en los mismos.

9. Archivar, manejar y custodiar los expedientes formados por la Unidad, así como aquellos que les hayan sido remitidos por la Unidad de Control Posterior u otros Órganos de Control Fiscal.

10. Los demás deberes o atribuciones que le asigne el Auditor Interno, los manuales, normas internas y cualesquiera otras disposiciones legales y/o sublegales.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 9. Corresponde al Auditor Interno las atribuciones siguientes:

1. Planificar y supervisar las actividades desarrolladas por la Unidad de Control Posterior y la Unidad de Determinación de Responsabilidades.

2. Elaborar y someter a la aprobación de la Máxima Autoridad Jerárquica del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

3. Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional (POAIN) de la Unidad de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.

4. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.

5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Junta Directiva de la Institución.

6. Presentar semestralmente a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), el Informe de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna; así como las recomendaciones que considere necesarias para mejorar los procesos de gestión del Instituto.

7. Declarar la Responsabilidad Administrativa, Formular Reparos, Imponer Multas, Absolver de dichas Responsabilidades o Pronunciar el Sobreseimiento.

8. Decidir los Recursos de Reconsideración y/o de Revisión interpuestos contra las decisiones que determinan la Responsabilidad Administrativa, Formular Reparos o Impongan Multas.

9. Solicitar a la Junta Directiva de la Institución la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades.

10. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), para que se adopten las medidas correctivas.

11. Participar a la Contraloría General de la República, el inicio de las investigaciones que ordene, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie.

12. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.

13. Remitir al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que este acuerde la suspensión del ejercicio de cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en algunos de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.

14. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de Responsabilidad Penal y Civil cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio público de la Institución, pero no es procedente la formulación de un reparo.

15. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna.

16. Remitir a la Contraloría General de la República, el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad a la normativa que regule la materia.

17. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Institución, antes de la toma de posesión del cargo.

18. Recibir las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la institución.

19. Diseñar planes de control, presentándolos ante la Máxima Autoridad a los fines de ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna para su aprobación sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

20. Participar y aprobar la selección y contratación del personal bajo su supervisión, así como aplicar instrumentos de evaluación requeridos por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) y determinar los programas de adiestramiento y capacitación que sean necesarios.

21. Resolver las consultas que se formulen en materia de control fiscal y brindar el soporte técnico legal en dicha materia, a todas las instancias del organismo.

22. Velar que la administración del Instituto presente semestralmente ante el Ministerio de adscripción, la Contraloría General de la República y demás Órganos competentes, los informes de gestión correspondientes.

23. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna, coordinado por la División de Presupuesto para ser incluido en el presupuesto de ingresos y gastos del instituto, a fin de ser considerado por la Máxima Autoridad Jerárquica.

24. Dictar los lineamientos y directrices para la elaboración de programas de auditoría administrativas, técnicas y otras que sean aplicables en el instituto, así como inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis, investigaciones y controles perceptivos dentro del marco de su competencia.

25. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que deben cumplir las unidades a su cargo.

26. Dictar los lineamientos para que se elaboren los programas de seguimiento de las medidas correctivas aplicadas por las dependencias del instituto, en acatamiento a las observaciones y/o recomendaciones formuladas en los informes de las actuaciones practicadas por la Unidad de Auditoría Interna u Órganos de Control Fiscal Externos.

27. Velar por el cumplimiento de las funciones de las dependencias que conforman la Unidad de Auditoría Interna.

28. Velar por que se cumplan las normas, sistemas y procedimientos de control interno que establezcan la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

29. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la Unidad de Auditoría Interna.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL JEFE DE LA UNIDAD
DE CONTROL POSTERIOR**

Artículo 10. Corresponde al Jefe de la Unidad de Control Posterior:

1. Dictar el Auto de Proceder de la potestad investigativa.
2. Suscribir el Informe de Resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 y 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas a las dependencias evaluadas y a la Máxima Autoridad del Instituto.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE
DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Artículo 11. Corresponde al Jefe de la Unidad de Determinación de Responsabilidades:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 y 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante el cual una vez valorado el Informe de Resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 y 88 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.
4. Fijar por auto expreso, la realización de la Audiencia Oral y Pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Dictar, por delegación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer por delegación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en el artículo 94 y 105 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.

**TÍTULO III
DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Artículo 12. Los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna no podrán expedir certificaciones de mera relación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 13. La recepción, manejo y archivo de los papeles de trabajo resultantes del ejercicio de la potestad de investigación son de carácter reservado y confidencial, siempre y cuando de la misma se deriven actuaciones dirigidas a verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones, contrarios a una disposición legal o sublegal, determinación de un daño al Patrimonio Público, así como la procedencia de alguna acción fiscal. No obstante, tales documentos perderán el carácter de reservado, si durante el ejercicio de dicha potestad se imputare a alguna persona, actos, hechos u omisiones que comprometan su responsabilidad.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 14. Todo lo no previsto en este reglamento se regirá por la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y las leyes Especiales en cuanto sean aplicables.

Artículo 15. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Máxima Autoridad Jerárquica del Instituto y su debida publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Por tanto queda derogado el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de fecha 20 de Diciembre del 2006, aprobado en Reunión N° 85, Resolución N° 580 de Junta Directiva.

Dado, sellado y firmado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en Reunión No. 129 de fecha 15 de Mayo de 2010, Resolución No. 1488 del 15 de Mayo de 2010.

Comuníquese y Publíquese,


YVAN GIL PINTO
Presidente




ORLANDO MORENO
Secretario Ejecutivo

CANOVAS MARTÍNEZ
Representante del Ministerio del Poder Popular
Para la Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 06 de junio de 2011

AVISO

Se participa a los Miembros del Cuerpo, que la Sesión Extraordinaria el día martes 07 de junio de 2011, hora 9:00 a.m., convocada mediante Resolución N° 050 de fecha: 31 de mayo de 2011, que debía celebrarse en la sede de la Torre Ministerial, piso 22, esquina El Chorro, avenida Universidad, Caracas, se celebrará en la sede: Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, Salón de Usos Múltiples Federico Núñez Corona, Piso 12, entre avenida de la Estancia y avenida Caracas, Calle Holanda, frente al Edificio Banaven, Cubo Negro, Chuao, Municipio Chacao, Estado Miranda.

PUNTO ÚNICO A TRATAR:

- 1.- POLÍTICAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VIQUEZA
Secretaria Permanente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 058

06 DE JUN.

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436, de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo del 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con el numeral 6 de la Cláusula Décima Segunda del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública

Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 4.382, de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 24 de abril de 2006, mediante el cual se procede a la creación de la Fundación Misión Barrio Adentro, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006 y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro, a los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cédula de Identidad	Cargo
Jose Alberto Ferrer	V- 13.741.315	Miembro Principal
María Catalina Rengifo	V- 8.428.060	Miembro Suplente
Aimara Ortega	V- 13.817.785	Miembro Principal
Nicolás Seijas	V- 7.662.137	Miembro Suplente
Rafael Sánchez	V- 5.615.888	Miembro Principal
Jhonny Ramos	V- 7.943.550	Miembro Suplente
Gerardo Hernández	E- 017459	Miembro Principal
Nieves Maritza Sandoval	V- 14.984.338	Miembro Principal

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de abril de 2011.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 059

09 DE JUN.

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS BOTERO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.855.804, para ocupar el cargo de **Director General Encargado de la Oficina de Recursos Humanos** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Se delega en el ciudadano **JOSÉ LUIS BOTERO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.855.804, en carácter de **Director General Encargado de la Oficina de Recursos Humanos**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Tramitación de la correspondencia dirigida a las diferentes direcciones y dependencias adscritas al Ministerio, relacionadas con las competencias en materia de recursos humanos.
- 2.- Tramitación ante los organismos competentes relacionado con las prestaciones sociales del personal del Ministerio.
- 3.- Tramitación de la calificación de falta del personal obrero del Ministerio ante la Inspección del Trabajo.
- 4.- Traslados, transferencias administrativas y físicas, las compensaciones por evaluación de desempeño y eficiencia, los ascensos, comisiones de servicio y los demás movimientos en materia de recursos humanos del personal del Ministerio.
- 5.- Tramitación y notificación de los actos administrativos correspondiente a las jubilaciones y pensiones del personal del Ministerio.
- 6.- Tramitación de la correspondencia dirigida al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
- 7.- Permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, suspensiones con o sin goce de sueldo y sus respectivas revocatorias, previa aprobación del Ministro o Ministra.
- 8.- Todo lo relacionado con el presupuesto y planes de gastos del personal del Ministerio.
- 9.- Tramitación y aprobación del registro de asignación de cargos y el registro de asignación de puesto de trabajo.
- 10.- Constancias de Trabajo.
- 11.- Certificados de Antecedentes de Servicios.
- 12.- Certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la oficina de recursos humanos.
- 13.- Tramitación y aprobación de las nominas de pago del personal del Ministerio y apertura de las cuentas al personal jubilado, pensionados y todo lo relacionado con la ordenación del pago.
- 14.- Aprobación de las constancias de vacaciones del personal del Ministerio.
- 15.- Aprobación de los contratos de trabajo y su rescisión.
- 16.- Autorización del trámite de los traspasos presupuestarios de la partida correspondiente a gastos de personal del Ministerio.
- 17.- Aceptación de la renuncia del personal del Ministerio.
- 18.- Aprobación de los movimientos del personal FP-020 y FP-023.
- 19.- Nombramiento del personal empleado y obrero.
- 20.- Notificación de los actos administrativos de designación, remoción o retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4. La Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el citado ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado conforme a esta delegación.

ARTÍCULO 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 7. Se delega en el Director General del Despacho de juramentación de ley.

ARTÍCULO 8. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 060 06 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto N° 6.543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAYRA OVIEDO DE MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.361.269, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora del Hospital General Guarenas Guatire, Eugenio Pignat de Bellard.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **MAYRA OVIEDO DE MÉNDEZ**, antes identificada, en su carácter de Directora del Hospital General Guarenas Guatire, Eugenio Pignat de Bellard para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **MAYRA OVIEDO DE MÉNDEZ**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MAYRA OVIEDO DE MÉNDEZ**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y

anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 061 06 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **JANINA MARÍA COLMENARES SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.161.140, como **DIRECTORA GENERAL DE SUMINISTROS DE INSUMOS**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Recursos para la Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La ciudadana **JANINA MARÍA COLMENARES SARMIENTO**, antes identificada, en ejercicio de su cargo, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURÍDICA

NÚMERO: 050 CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2011

201° y 152°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, 13 y 19, y 119 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Administración Pública, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2, numerales 5 y 9 del Decreto N° 7.513 y Decreto 7.512 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, y se crean los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y para Vivienda y Hábitat, a cargo de los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y para Vivienda y Hábitat, y relativo a la designación del ciudadano Ministro, en concordancia con las previsiones contenidas en los artículos 8, 16, 17, 72 numerales 1 y 16, y 76 de la Ley General de Puertos.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones es el órgano rector de la materia portuaria en la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en todo lo relativo a la elaboración de las políticas portuarias, fijación de tarifas y fletes, supervisión, control y fiscalización del régimen de los puertos públicos y sus actividades conexas, conforme a la ley;

CONSIDERANDO

Que en virtud del proceso de reversión de los bienes que conforman la infraestructura portuaria que configuran los núcleos básicos del Puerto de Puerto Cabello en el estado Carabobo, del Puerto Internacional El Guamache en el estado Nueva Esparta, del Puerto de Maracaibo en el estado Zulia y del Puerto de Guanta en el estado Anzoátegui, al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda (Hoy Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones), acordado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, tal como se evidencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.143 de fecha 20 de marzo de 2009;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6.645, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146, de esa misma fecha el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autoriza la creación de la empresa del Estado **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, están publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178, de fecha 14 de mayo de 2009, y la cual tiene por objeto la gestión, acondicionamiento, administración, desarrollo, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los bienes y servicios que comprenden la infraestructura portuaria; a los fines de desarrollar un Sistema Portuario Nacional seguro, moderno, eficiente, con servicios de calidad, en beneficio de la comunidad y la dinamización de la economía Nacional y el Comercio Internacional;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial N° 192 de fecha 30 de Julio del 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.231 de esa misma fecha y la Resolución Ministerial N° 120 de fecha 29 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.585 de fecha 03 de enero de 2011, se le atribuyó a la Sociedad Mercantil **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, la gestión, conservación, administración, mantenimiento, ocupación y aprovechamiento de los espacios físicos e infraestructura portuaria del Puerto de Puerto Cabello en el estado Carabobo, del Puerto Internacional El Guamache en el estado Nueva Esparta, del Puerto de Maracaibo en el estado Zulia y del Puerto de Guanta en el estado Anzoátegui, Y, teniendo la empresa **PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, PLC, S.A.**, igual atribución en los almacenes y patios ubicados en el Puerto de La Guaira, estado Vargas.

CONSIDERANDO

Que la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, de la Resolución Ministerial N° 192, le corresponde elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, una Propuesta de Régimen Tarifario Nacional para todos los servicios portuarios de los Puertos de Uso Público, antes mencionados, en observancia a los estándares de calidad, y bajo el principio rector de lograr un Sistema Portuario Nacional eficiente, que garantice la continuidad y conexión en las actividades portuarias;

CONSIDERANDO

Que en aras de dar cumplimiento a las políticas públicas socialistas del Gobierno Revolucionario de la República Bolivariana de Venezuela, y por razones estratégicas, económicas, de orden público, infraestructura y mantenimiento de los puertos, se requiere de la unificación de las tarifas correspondientes a los servicios portuarios desarrollados por los Puertos de Uso Público a nivel Nacional, ello con la finalidad de implementar los

lineamientos de interconexión, mejoramiento e impulso de las actividades portuarias, emanados por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones;

RESUELVE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer y regular las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los puertos públicos de uso público administrados por el Poder Público Nacional, distintos a las facilidades y servicios portuarios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias N° 8.236 de fecha 24 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.025, Extraordinario de fecha 25 de mayo de 2011.

A tales fines, una vez entrada en vigencia la presente Resolución, la empresa administradora portuaria procederá a la emisión del Manual para el Usuario del Régimen Tarifario de los Servicios Portuarios, en el cual se

establecerán los criterios, definiciones, nomenclaturas, manejo y procedimientos detallados que regirán y facilitarán al usuario la aplicación de las tarifas de los referidos servicios portuarios; sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia portuaria, aduanera y ambiental.

Artículo 2. Las tarifas portuarias aquí establecidas, serán aplicadas en los puertos públicos de uso público que actualmente son administrados por el Estado por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en transporte y comunicaciones, así como los que se verifiquen en todos aquellos otros puertos públicos de uso público que a futuro fueren revertidos al Poder Público Nacional, sobre los siguientes servicios portuarios:

1. Servicios a la Carga
2. Servicios al Buque
3. Otros Servicios

Artículo 3. Las tarifas portuarias reguladas por la presente Resolución serán canceladas antes de que las personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios portuarios, procedan a retirar definitivamente la carga ubicada dentro del recinto portuario, con excepción de aquellos créditos que sean concedidos por la autoridad facultada para ello.

Artículo 4. Las tarifas portuarias reguladas por la presente Resolución, se establecen en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de acuerdo a los estándares internacionales, pero su pago se efectuará en moneda nacional (Bolívares), al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) vigente para el momento de la causación de la misma; y previo al despacho y/o retiro definitivo de la carga ubicada dentro del recinto portuario

Artículo 5. A los fines de la aplicación de las tarifas previstas en esta Resolución, las siglas utilizadas tendrán el siguiente significado:

1. "IP": Hace referencia a los "Ingresos Portuarios".
2. "SC": Hace referencia al servicio portuario de "Servicios a la Carga".
3. "SB": Hace referencia al servicio portuario de "Servicios al Buque".
4. "OS": Hace referencia a "Otros Servicios Portuarios".
5. "TRB": Toneladas de Registro Bruto. Referidas al buque, ferry o embarcación.
6. "t": Hace referencia a la unidad de peso denominada "tonelada".
7. "m³": Se refiere a la unidad de volumen denominada "metro cúbico".

Para las tarifas previstas bajo las unidades de medida "t" y "m³", la determinación de su cálculo se realizará en función de la unidad que resulte mayor de las dos.

TITULO II

DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS

Artículo 6. Las empresas administradoras portuarias, tendrán como ingresos por concepto de tarifas portuarias, en los puertos públicos de uso público referidos en el artículo 2, los establecidos en la presente Resolución, sin perjuicio de los ingresos correspondientes a los derechos aplicables de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Puertos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias.

RÉGIMEN TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS

SECCIÓN I

RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS A LA CARGA DEL
PUERTO DE PUERTO CABELLO

INGRESOS PORTUARIOS												
IP	SC	SERVICIOS A LA CARGA:										
IP	SC	01	CARGA DE IMPORTACIÓN:									
IP	SC	0	0	CARGA SUELTA:								
IP	SC	0	0	01	CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO		
IP	SC	0	1	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).				18	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).	
IP	SC	0	1	01	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:				0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).				5	Tarifa por t, o m ³ (e' mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	02	CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	0	1	01	02	01	MANEJO DE LA CARGA: La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.				-	-
IP	SC	0	1	01	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA				0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	03	CARGA GENERAL SUELTA DESAGRUPADA O DESCONSOLIDADA:				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	0	1	01	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).				110	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:				20	Tarifa por BL house cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	01	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).				30	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	03	04	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).				30	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	03	05	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).				10	Tarifa por paletas.
IP	SC	0	1	01	03	06	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).				5	Tarifa por paletas o bultos.
IP	SC	0	1	01	04	CARGA GENERAL SUELTA BAJO RÉGIMEN IN-BOND:				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	0	1	01	04	01	TRASLADO INTERNO ALMACÉN - ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).				20	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	04	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA EN ALMACÉN IN BOND: (Comprende: Uso de elevador).				40	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:				0,02 (Min. 20\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).				30	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	04	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).				30	Tarifa por BL house.
IP	SC	0	1	01	04	06	DESPECHO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).				60	Tarifa por BL house
IP	SC	0	1	01	04	07	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).				8	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	05	CARGA GENERAL SUELTA EN TRASLADO HACIA ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	0	1	01	05	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).				15	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	06	CARGA GENERAL SUELTA EN DESCARGA DIRECTA:				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	0	1	01	06	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).				5	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	01	07	CARGA GENERAL SUELTA (BOBINAS DE PAPEL):				TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	0	1	01	07	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle almacén/patio, elevador para recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la				12	Tarifa por t,

									carga y uso de elevador para despacho).			
IP	SC	01	01	07	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:					0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, por días o fracción
IP	SC	01	CARGA A GRANEL:									
IP	SC	01	02	01	CARGA A GRANEL EN SILOS.					TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	01	02	01	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE-SILOS- CAMIÓN), (HARINA DE SOYA): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).					7,5	Tarifa por t,
IP	SC	01	02	01	02	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE-SILOS - CAMIÓN), (OTROS RUBROS): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).					6,5	Tarifa por t,
IP	SC	01	02	01	03	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).					1	Tarifa por t,
IP	SC	01	02	01	04	TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).					0,35	Tarifa por t,
IP	SC	01	02	02	CARGA A GRANEL - DESCARGA DIRECTA:					TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	01	02	02	01	MANEJO DE LA CARGA, HARINA DE SOYA (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).					7,5	Tarifa por t,
IP	SC	01	02	02	02	MANEJO DE LA CARGA PARA OTROS RUBROS, (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).					6,5	Tarifa por t,
IP	SC	01	02	02	03	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).					1	Tarifa por t,
IP	SC	01	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):									
IP	SC	01	03	01	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:					TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	01	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).					40	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	01	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.						
IP	SC	01	03	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:					40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	03	02	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:					TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	01	03	02	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).					60	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	02	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.						
IP	SC	01	03	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:					0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	03	03	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS; BAJO RÉGIMEN IN-BOND:					TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	01	03	03	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).					40	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	03	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.						
IP	SC	01	03	03	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:					40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	03	04	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; BAJO RÉGIMEN IN-BOND:					TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	SC	01	03	04	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).					60	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	04	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.						

IP	SC	0	1	03	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	03	04	00	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS		
		1				5	EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS; EN DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	0	1	03	05	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos, seguridad y vigilancia).	5	Tarifa por unidades.
IP	SC	0	1	03	05	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	0	1	03	06	00	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; EN DESCARGA DIRECTA:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	03	06	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos).	5	Tarifa por unidades.
IP	SC	0	1	03	06	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	0	1	03	06	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	1	04			CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	0	1	04	01		CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	450	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	04	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	01	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	01	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	01	06	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para el vaciado).	60	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	01	07	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	02		CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	02	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	510	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	04	02	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	02	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	02	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	02	06	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	02	07	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03		CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	600	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	04	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.

IP	SC	0	1	04	03	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03	08	CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	80	Tarifa por contenedores por días.
IP	SC	0	1	04	03	09	MONTAJE / DESMONTAJE DE GEN SET: (Comprende: Uso de equipo especial para mantener la refrigeración del equipo hasta su destino).	33	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	03	10	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04		CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP; FLAT RACK; ISO TANQUES Y SIMILARES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	04	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	600	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	04	04	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDORES DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	08	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	04	09	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	300	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	05		CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	05	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	380	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	05	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	04	06		CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	06	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	410	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	06	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	1	04	07		CARGA BAJO REGIMEN DE IN-BOND, EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	1	04	07	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	07	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	1	04	07	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.

IP	SC	0	04	07	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	06	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	07	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	08	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	60	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	09	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	10	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	11	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	07	12	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	300	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	08	0	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO: (Comprende: Uso de transporte).	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	04	08	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	08	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	08	03	VACIADO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	60	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	08	04	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de elevador).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	08	05	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	09	0	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO: (Comprende: Uso de transporte).	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	04	09	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	09	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	09	03	VACIADO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	09	04	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de elevador).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	09	05	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	10	0	CARGA CONTENEDORIZADA, EN TRASLADO MUELLE - ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, emisión de documentos y uso de elevador para recepción en patio de vaciado).	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	04	10	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, emisión de documentos y uso de elevador para recepción en patio de vaciado).	400	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	10	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	200	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	11	0	CARGA CONTENEDORIZADA EN DESCARGA DIRECTA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia y uso de elevador para recepción en patio de vaciado).	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	04	11	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia y uso de elevador para recepción en patio de vaciado).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	04	11	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	01	01	0	CARGA SUELTA:		
IP	SC	0	01	01	0	CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	01	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	12	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	0	01	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	01	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	3	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).

IP	SC	0	01	0	0	CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	01	02	01	MANEJO DE LA CARGA: (La tarifa que registrará este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	0	01	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	0	01	0	0	CARGA GENERAL SUELTA PARA CONSOLIDAR O CONTENEDORIZAR:	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	01	03	01	RECEPCIÓN DE LA CARGA SUELTA Y LLENADO DE CONTENEDOR: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	01	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada 30 días o fracción.
IP	SC	0	01	03	03	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO DE CONTENEDORES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vaciado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	01	03	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	01	03	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	01	03	06	ENTREGA DE CONTENEDOR EN MUELLE: (Comprende: Uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	01	03	07	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).	10	Tarifa por paletas.
IP	SC	0	01	03	08	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).	5	Tarifa por paletas o bultos.
IP	SC	0	02	0	0	CARGA A GRANEL:		
IP	SC	0	02	0	0	CARGA A GRANEL EN SILOS:	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	02	01	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE-SILOS - CAMIÓN), (HARINA DE SOYA): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	7,5	Tarifa por t,
IP	SC	0	02	01	02	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE-SILOS - CAMIÓN), (OTROS RUBROS): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	6,5	Tarifa por t,
IP	SC	0	02	01	03	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t,
IP	SC	0	02	01	04	TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	0,35	Tarifa por t,
IP	SC	0	03	0	0	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):		
IP	SC	0	03	0	0	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	03	01	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor almacén/patio - muelle y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades.
IP	SC	0	03	01	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): (La tarifa que registrará este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	0	03	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	03	0	0	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:	TARIF A (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	03	02	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor almacén/patio - muelle y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades.
IP	SC	0	03	02	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): (La tarifa que registrará este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	0	03	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días (el mayor de los dos).

IP	SC	0	0	0	0	CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	0	0	0	0	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	0	0	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	0	0	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	0	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	0	0	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle, y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	0	0	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	0	CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	0	0	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	0	0	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	08	CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	80	Tarifa por contenedores por días o fracción.
IP	SC	0	0	0	0	CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP; FLAT RACK; ISO TANQUES Y SIMILARES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	0	0	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.

IP	SC	0	0	0	0	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	0	0	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	08	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	180	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	0	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	0	0	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	0	0	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	0	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	0	0	0	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	0	0	0	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	0	0	0	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.

SECCIÓN II

RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS A LA CARGA DEL PUERTO DE LA GUAIRA

INGRESOS PORTUARIOS								
IP	SC	SERVICIOS A LA CARGA:						
IP	SC	01	CARGA DE IMPORTACIÓN:					
IP	SC	01	01	CARGA SUELTA:				
IP	SC	01	01	01	CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:			
IP	SC	01	01	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	01	01		18	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	5	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	02	CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:			
IP	SC	01	01	02	01	MANEJO DE LA CARGA: La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO

IP	SC	01	01	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA	0,02 (Mín. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	03	03	CARGA GENERAL SUELTA DESAGRUADA O DESCONSOLIDADA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	110	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	20	Tarifa por BL house cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	01	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	03	04	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	03	05	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).	10	Tarifa por paletas.
IP	SC	01	01	03	06	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).	5	Tarifa por paletas o bultos.
IP	SC	01	01	04	04	CARGA GENERAL SUELTA BAJO RÉGIMEN IN-BOND:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	04	01	TRASLADO INTERNO ALMACÉN - ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	04	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA EN ALMACÉN IN-BOND: (Comprende: Uso de elevador).	40	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 205)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	04	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	04	06	DESPECHO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	60	Tarifa por BL house.
IP	SC	01	01	04	07	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	8	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	05	05	CARGA GENERAL SUELTA EN TRASLADO HACIA ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	05	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).	15	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	06	06	CARGA GENERAL SUELTA EN DESCARGA DIRECTA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	06	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).	5	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	01	01	07	07	CARGA GENERAL SUELTA (BOBINAS DE PAPEL):	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	07	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, elevador para recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).	12	Tarifa por t.
IP	SC	01	01	07	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 405)	Tarifa por t, por días o fracción.
IP	SC	01	02	02	02	CARGA A GRANEL:		
IP	SC	01	02	01	01	CARGA A GRANEL EN SILOS.	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	02	01	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	1	Tarifa por t.
IP	SC	01	02	01	02	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t.
IP	SC	01	02	01	03	TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	0,26	Tarifa por t.
IP	SC	01	02	02	02	CARGA A GRANEL - DESCARGA DIRECTA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	02	02	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	1	Tarifa por t.
IP	SC	01	02	02	02	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t.
IP	SC	01	03	03	03	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):		
IP	SC	01	03	01	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	01	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	01	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	03	02	02	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	02	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	02	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	03	03	03	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS, BAJO RÉGIMEN IN-BOND:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	03	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades.

IP	SC	01	03	03	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	03	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	03	04	04	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS, BAJO RÉGIMEN IN-BOND:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	04	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	04	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	03	05	05	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS, EN DESCARGA DIRECTA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	05	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos, seguridad y vigilancia).	5	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	05	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	06	06	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS, EN DESCARGA DIRECTA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	06	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos).	5	Tarifa por unidades.
IP	SC	01	03	06	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que regirá este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	06	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	01	04	04	04	CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	01	04	01	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	450	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	01	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	01	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	01	06	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para el vaciado).	60	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	01	07	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	02	02	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	02	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	510	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	02	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	02	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	02	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	02	06	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	02	07	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	03	CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	600	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.

IP	SC	01	04	03	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	08	CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	80	Tarifa por contenedores por días.
IP	SC	01	04	03	09	MONTAJE / DESMONTAJE DE GEN SET: (Comprende: Uso de equipo especial para mantener la refrigeración del equipo hasta su destino).	33	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	03	10	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	01	CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP, FLAT RACK, ISO TANKS Y SIMILARES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	04	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	600	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDORES DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	06	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	07	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	08	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	09	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	04	10	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	300	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	05	01	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	05	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	380	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	05	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	06	01	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	06	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	410	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	06	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	07	01	CARGA BAJO REGIMEN DE IN-BOND, EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	07	02	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	03	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	04	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	04	07	05	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	06	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	07	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	140	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	08	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	09	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	60	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	10	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	11	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	12	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	07	13	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	300	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	08	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	08	02	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	08	03	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	08	04	VACIADO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	60	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	08	05	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de elevador).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	08	06	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.

IP	SC	01	04	09	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	09	02	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	09	03	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	09	04	VACIADO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	09	05	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de elevador).	20	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	09	06	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	10	01	CARGA CONTENEDORIZADA, EN TRASLADO MUELLE - ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	10	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, emisión de documentos y uso de elevador para recepción en patio de vacío).	400	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	10	03	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	200	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	11	01	CARGA CONTENEDORIZADA EN DESCARGA MUELLE:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	11	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia y emisión de documentos, y uso de elevador para recepción en patio de vacío).	100	Tarifa por contenedores.
IP	SC	01	04	11	03	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	50	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	01	01	01	CARGA DE EXPORTACIÓN:		
IP	SC	02	01	01	02	CARGA SUelta:		
IP	SC	02	01	01	03	CARGA GENERAL SUelta HASTA 15 TONELADAS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	01	01	04	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	12	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	02	01	01	05	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	02	01	01	06	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	3	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos).
IP	SC	02	01	02	01	CARGA GENERAL SUelta MAYOR A 15 TONELADAS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	01	02	02	MANEJO DE LA CARGA: (La tarifa que registró este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	02	01	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos).
IP	SC	02	01	03	01	CARGA GENERAL SUelta PARA CONSOLIDAR O CONTENEDORIZAR:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	01	03	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA SUelta Y LLENADO DE CONTENEDOR: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para llenado).	120	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	01	03	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada 30 días o fracción.
IP	SC	02	01	03	04	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO DE CONTENEDORES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	01	03	05	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	01	03	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	01	03	07	ENTREGA DE CONTENEDOR EN MUELLE: (Comprende: Uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	90	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	01	03	08	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).	10	Tarifa por paletas.
IP	SC	02	01	03	09	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).	5	Tarifa por paletas o bultos.
IP	SC	02	02	01	01	CARGA A GRANEL:		
IP	SC	02	02	01	02	CARGA A GRANEL EN SILOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	02	01	03	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE- SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	1	Tarifa por t.
IP	SC	02	02	01	04	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t.
IP	SC	02	02	01	05	TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	0,25	Tarifa por t.
IP	SC	02	03	01	01	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):		
IP	SC	02	03	01	02	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LUNAROS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	03	01	03	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor almacén/patio - muelle y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades.
IP	SC	02	03	01	04	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): (La tarifa que registró este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	02	03	01	05	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	03	02	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:	(USD)	CÁLCULO
IP	SC	02	03	02	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor almacén/patio - muelle y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades.
IP	SC	02	03	02	03	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): (La tarifa que registró este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		

						de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	02	03	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días (el mayor de los dos).
IP	SC	02	04			CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	02	04	01		CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	01	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	01	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	04	01	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	01	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	01	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	01	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	02		CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	02	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	02	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle, y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	04	02	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	02	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	02	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	02	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03		CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	03	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	04	03	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	03	08	CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	80	Tarifa por contenedores por días o fracción.
IP	SC	02	04	04		CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP, FLAT RACK, ISO TANQUES Y SIMILARES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	04	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	04	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	04	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	04	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	04	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	04	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	04	08	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	180	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	05		CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO

IP	SC	02	04	05	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	05	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	05	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	04	05	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	05	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	05	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	05	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	06		CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	06	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador para vacío).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	06	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	06	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción.
IP	SC	02	04	06	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	06	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	06	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores.
IP	SC	02	04	06	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores.

SECCIÓN II

RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS A LA CARGA DEL PUERTO DE MARACAIBO, PUERTO DE GUANTA Y PUERTO DE LA CEIBA

IP	SC	01				INGRESOS PORTUARIOS		
IP	SC	01				SERVICIOS A LA CARGA:		
IP	SC	01	01			CARGA DE IMPORTACIÓN:		
IP	SC	01	01			CARGA SUELTA:		
IP	SC	01	01	01		CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).	18	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	5	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	02		CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:		
IP	SC	01	01	02	01	MANEJO DE LA CARGA: La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	01	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	03		CARGA GENERAL SUELTA DESAGRUPADA O DESCONSOLIDADA:		
IP	SC	01	01	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	110	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	20	Tarifa por BL house cada (30) días o fracción.
IP	SC	01	01	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	03	04	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	03	05	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).	10	Tarifa por Paletas
IP	SC	01	01	03	06	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).	5	Tarifa por Paletas o bultos
IP	SC	01	01	04		CARGA GENERAL SUELTA BAJO RÉGIMEN IN-BOND:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	04	01	TRASLADO INTERNO ALMACÉN - ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	04	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA EN ALMACÉN IN-BOND: (Comprende: Uso de elevador).	40	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Mín. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)

IP	SC	01	01	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	04	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	04	06	DESPECHO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	60	Tarifa por BL house
IP	SC	01	01	04	07	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	8	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	05	01	CARGA GENERAL SUELTA EN TRASLADO HACIA ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	05	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).	15	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	06	01	CARGA GENERAL SUELTA EN DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	01	06	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).	5	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	01	01	07	01	CARGA GENERAL SUELTA (BOBINAS DE PAPEL):		
IP	SC	01	01	07	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, elevador para recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).	12	Tarifa por t,
IP	SC	01	01	07	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, por días o fracción
IP	SC	01	02			CARGA A GRANEL:		
IP	SC	01	02	01	01	CARGA A GRANEL EN SILOS.	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	02	01	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	2,5	Tarifa por t
IP	SC	01	02	01	02	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	0,38	Tarifa por t
IP	SC	01	02	01	03	TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	0,35	Tarifa por t
IP	SC	01	02	02	01	CARGA A GRANEL - DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	02	02	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	2,5	Tarifa por t
IP	SC	01	02	02	03	SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	0,38	Tarifa por t
IP	SC	01	03	01	01	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):		
IP	SC	01	03	01	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	01	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	01	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción
IP	SC	01	03	02	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	02	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	02	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	03	03	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS; BAJO RÉGIMEN IN-BOND:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	03	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	03	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	03	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción
IP	SC	01	03	04	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; BAJO RÉGIMEN IN-BOND:		
IP	SC	01	03	04	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	04	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	03	05	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS; EN DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	03	05	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos, seguridad y vigilancia).	5	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	05	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		

IP	SC	01	03	06	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; EN DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	03	06	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos).	5	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	06	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	06	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	04			CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	01	04	01	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	430	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	01	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	01	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	01	06	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	01	07	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	02	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	480	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	02	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	06	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	07	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	01	CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	550	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	08	CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	70	Tarifa por contenedores por días
IP	SC	01	04	03	09	MONTAJE / DESMONTAJE DE GEN SET: (Comprende: Uso de equipo especial para mantener la refrigeración del equipo hasta su destino).	33	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	10	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04		CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP; FLAT RACK; ISO TANKS Y SIMILARES:		FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	04	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	550	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	04	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	04	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO PARA CONTENEDORES DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO PARA CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores

IP	SC	01	04	04	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	08	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	09	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	275	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05	05	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	05	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	380	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	06	06	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	06	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	400	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	06	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	07	07	CARGA BAJO REGIMEN DE IN-BOND, EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	07	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	07	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	06	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	07	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	08	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	09	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	10	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	11	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	12	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	275	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	08	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	08	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	03	VACIADO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	04	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de elevador).	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	05	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	09	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	09	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	03	VACIADO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	04	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO: (Comprende: Uso de elevador).	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	05	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	10	10	CARGA CONTENEDORIZADA, EN TRASLADO MUELLE - ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	10	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, emisión de documentos y uso de elevador para recepción en patio de vacío).	400	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	10	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	200	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	11	11	CARGA CONTENEDORIZADA EN DESCARGA DIRECTA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	11	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia y emisión de documentos, y uso de elevador para recepción en patio de vacío).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	11	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	50	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	01	CARGA DE EXPORTACIÓN			
IP	SC	02	01	CARGA SUELTA:			
IP	SC	02	01	01	CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	01	01	01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio – muelle y uso de elevador en muelle).	12	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	01	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	01	03 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	3	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	02	CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:		
IP	SC	02	01	02	01 MANEJO DE LA CARGA: (La tarifa que regirá este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	02	01	02	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	03	CARGA GENERAL SUELTA PARA CONSOLIDAR O CONTENEDORIZAR:		
IP	SC	02	01	03	01 RECEPCIÓN DE LA CARGA SUELTA Y LLENADO DE CONTENEDOR: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para llenado).	120	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada 30 días o fracción
IP	SC	02	01	03	03 ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO DE CONTENEDORES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	04 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	05 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	30	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	06 ENTREGA DE CONTENEDOR EN MUELLE: (Comprende: Uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio – muelle y uso de elevador en muelle).	90	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	07 PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).	10	Tarifa por paletas
IP	SC	02	01	03	08 COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).	5	Tarifa por paletas o bultos
IP	SC	02	02	CARGA A GRANEL:			
IP	SC	02	02	01	CARGA A GRANEL EN SILOS:		
IP	SC	02	02	01	01 MANEJO DE LA CARGA (BUQUE- SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	2,5	Tarifa por t,
IP	SC	02	02	01	02 SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	0,38	Tarifa por t,
IP	SC	02	02	01	03 TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	0,35	Tarifa por t,
IP	SC	02	03	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):			
IP	SC	02	03	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	03	01	01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor almacén/patio – muelle y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades
IP	SC	02	03	01	02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): (La tarifa que regirá este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	02	03	01	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción
IP	SC	02	03	02	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:		
IP	SC	02	03	01	01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor almacén/patio – muelle y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades
IP	SC	02	03	01	02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): (La tarifa que regirá este servicio estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su ingreso al puerto, previo requerimiento del exportador).		
IP	SC	02	03	01	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días.
IP	SC	02	04	CARGA CONTENEDORIZADA:			
IP	SC	02	04	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	01	01 ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	02 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio – muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	01	04 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	04	01	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02		CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	02	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	02	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03		CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:		
IP	SC	02	04	03	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	03	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	08	CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	70	Tarifa por contenedores por días o fracción
IP	SC	02	04	04		CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP, FLAT RACK, ISO TANQUES Y SIMILARES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	04	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	08	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	180	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05		CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	05	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	05	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	06		CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:		
IP	SC	02	04	06	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES:	60	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	04	06	02	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	06	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	06	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	06	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	06	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	70	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	06	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores

SECCIÓN IV

RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS A LA CARGA DEL PUERTO INTERNACIONAL EL GUAMACHE

INGRESOS PORTUARIOS												
IP	SC	SERVICIOS A LA CARGA:										
IP	SC	01	CARGA DE IMPORTACIÓN:									
IP	SC	01	01	CARGA SUELTA:								
IP	SC	01	01	01	CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:			TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO			
IP	SC	01	01	01	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).			18	Tarifa por t, o m³ (el mayor de los dos)		
IP	SC	01	01	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:			0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m³ por días o fracción (el mayor de los dos)		
IP	SC	01	01	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).			5	Tarifa por t, o m³ (el mayor de los dos)		
IP	SC	01	01	01	02	CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:						
IP	SC	01	01	01	02	01	MANEJO DE LA CARGA: La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.			-		
IP	SC	01	01	01	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA			0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, o m³ por días o fracción (el mayor de los dos)	
IP	SC	01	01	01	03	CARGA GENERAL SUELTA DESAGRUPADA O DESCONSOLIDADA:						
IP	SC	01	01	01	03	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).			100	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:			15	Tarifa por BL house cada (30) días o fracción.	
IP	SC	01	01	01	03	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).			30	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	03	04	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).			30	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	03	05	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO: (Comprende: Mano de obra).			10	Tarifa por Paletas	
IP	SC	01	01	01	03	06	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES: (Comprende: Mano de obra).			5	Tarifa por Paletas o butos	
IP	SC	01	01	01	04	CARGA GENERAL SUELTA BAJO RÉGIMEN IN-BOND:					TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	01	04	01	TRASLADO INTERNO ALMACÉN - ALMACÉN: (Comprende: Uso de transporte).			20	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	04	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA EN ALMACÉN IN-BOND: (Comprende: Uso de elevador).			40	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	04	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:			0,02 (Min. 20\$)	Tarifa por t, o m³ por días o fracción (el mayor de los dos)	
IP	SC	01	01	01	04	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).			30	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	04	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).			30	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	04	06	DESPECHO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).			60	Tarifa por BL house	
IP	SC	01	01	01	04	07	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Eslinas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).			8	Tarifa por t, o m³ (el mayor de los dos)	
IP	SC	01	01	01	05	CARGA GENERAL SUELTA EN TRASLADO HACIA ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:					TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	01	01	05	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).			15	Tarifa por t, o m³ (el mayor de los dos)	
IP	SC	01	01	01	06	CARGA GENERAL SUELTA EN DESCARGA DIRECTA:						
IP	SC	01	01	01	06	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, seguridad y vigilancia, uso de implementos especiales para movilización de la carga y emisión de documentos).			5	Tarifa por t, o m³ (el mayor de los dos)	
IP	SC	01	01	01	07	CARGA GENERAL SUELTA (BOBINAS DE PAPEL):						
IP	SC	01	01	01	07	01	MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, elevador para recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de implementos especiales para movilización de la carga y uso de elevador para despacho).			12	Tarifa por t	
IP	SC	01	01	01	07	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:			0,02 (Min. 40\$)	Tarifa por t, por días o fracción	

IP	SC	01	02	CARGA A GRANEL:		
IP	SC	01	02	01 CARGA A GRANEL EN SILOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	02	01 01 MANEJO DE LA CARGA (BUQUE- SILOS-CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	1	Tarifa por t
IP	SC	01	02	02 02 SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t
IP	SC	01	02	03 03 TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS: (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	0,026	Tarifa por t
IP	SC	01	02	02 CARGA A GRANEL - DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	02	01 01 MANEJO DE LA CARGA (BUQUE - SILOS - CAMIÓN): (Comprende: Uso de sistemas de silos para transferencia).	1	Tarifa por t
IP	SC	01	02	03 03 SERVICIO DE PESAJE: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t
IP	SC	01	03	CARGA RODANTE O RODADA (RD - RD):		
IP	SC	01	03	01 01 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	01 01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	02 02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	03 03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción
IP	SC	01	03	02 02 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	02 01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	02 02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	02 03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	03	03 03 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; BAJO RÉGIMEN IN-BOND:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	03	03 01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).	40	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	03 02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	03 03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción
IP	SC	01	03	04 04 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; BAJO RÉGIMEN IN-BOND:		
IP	SC	01	03	04 01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Conductor, tramitación de ingreso In-Bond ante la aduana y emisión de documentos).	60	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	04 02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	04 03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	03	05 05 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; EN DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	03	05 01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos, seguridad y vigilancia).	5	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	05 02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	06 06 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS; EN DESCARGA DIRECTA:		
IP	SC	01	03	06 01 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS): (Comprende: Emisión de documentos).	5	Tarifa por unidades
IP	SC	01	03	06 02 MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE): La tarifa que registró este servicio, estará sujeta a los equipos requeridos para la manipulación de la carga, la cual debe ser evaluada antes de su llegada al puerto, previa solicitud del consignatario aceptante.		
IP	SC	01	03	06 03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	01	04	CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	01	04	01 CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	01 01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	360	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02 02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	03 03 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04 04 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05 05 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	06 06 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07 07 RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08 08 USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	200	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05 CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	(USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	05 01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	300	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05 02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	20	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	06 CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	06 01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	320	Tarifa por contenedores

IP	SC	01	04	01	06 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	01	07 RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	02	01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	380	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	02	03 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	04 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	05 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	06 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	02	07 RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	03	01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	400	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	03	03 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	04 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	07 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	08 CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	50	Tarifa por contenedores por días
IP	SC	01	04	03	09 MONTAJE / DESMONTAJE DE GEN SET: (Comprende: Uso de equipo especial para mantener la refrigeración del equipo hasta su destino).	33	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	03	10 RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP; FLAT RACK; ISO TANKS Y SIMILARES:		FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	04	01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos y uso de elevador para despacho).	400	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	04	03 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	04 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO PARA CONTENEDORES DE 20 PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO PARA CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	07 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para el vaciado).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	08 RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO: (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	04	09 USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN: (Comprende: Eslingas, ganchos, cadenas, guayas, cinchas y otros similares).	200	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	(USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	05	01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	300	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	05	02 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	20	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	06	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	06	01 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador en muelle, acarreo muelle - almacén/patio, uso de elevador para la recepción en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, vaciado, acarreo de vacío dentro de la zona portuaria y uso de elevador para vacíos).	320	Tarifa por contenedores

IP	SC	01	04	06	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	20	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	07	01	CARGA BAJO REGIMEN DE IN-BOND, EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	07	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN:	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	01	04	07	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 20 PIES:	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	06	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES:	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	07	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	08	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 20 PIES:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	09	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA, EN CONTENEDOR DE 40 O MAS PIES:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	10	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO:	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	11	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	07	12	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN:	200	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	08	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN:	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	03	VACIADO DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	04	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO:	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	08	05	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES EN TRASLADO INTERNO, PARA VACIADO:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	09	01	TRASLADO ALMACÉN/ALMACÉN:	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	02	RECEPCIÓN DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	03	VACIADO DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	04	ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO:	20	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	09	05	RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	10	01	CARGA CONTENEDORIZADA, EN TRASLADO MUELLE - ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	10	01	MANEJO DE LA CARGA:	260	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	10	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA:	130	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	11	01	CARGA CONTENEDORIZADA EN DESCARGA DIRECTA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	11	01	MANEJO DE LA CARGA:	100	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	11	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	12	01	CARGA CONTENEDORIZADA EN TRASLADO ALMACÉN INTERNO - ALMACÉN FUERA DE LA ZONA PORTUARIA:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	01	04	12	01	MANEJO DE LA CARGA:	300	Tarifa por contenedores
IP	SC	01	04	12	02	USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN:	150	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	01	01	CARGA DE EXPORTACIÓN		
IP	SC	02	01	01	01	CARGA SUELTA:		
IP	SC	02	01	01	01	CARGA GENERAL SUELTA HASTA 15 TONELADAS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	01	01	01	MANEJO DE LA CARGA:	12	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	01	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	01	03	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	3	Tarifa por t, o m ³ (el mayor de los dos)
IP	SC	02	01	02	01	CARGA GENERAL SUELTA MAYOR A 15 TONELADAS:		
IP	SC	02	01	02	01	MANEJO DE LA CARGA:		
IP	SC	02	01	02	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días o fracción (el mayor de los dos)

IP	SC	02	01	03	01	CARGA GENERAL SUELTA PARA CONSOLIDAR O CONTENEDORIZAR:		
IP	SC	02	01	03	01	RECEPCIÓN DE LA CARGA SUELTA Y LLENADO DE CONTENEDOR:	120	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	02	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada 30 días o fracción
IP	SC	02	01	03	03	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO EN PATIO DE CONTENEDORES:	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	05	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	06	ENTREGA DE CONTENEDOR EN MUELLE:	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	01	03	07	PALETIZADO Y/O DESPALETIZADO:	10	Tarifa por paletas
IP	SC	02	01	03	08	COLOCACIÓN DE FLEJES, TIRROS O PLÁSTICOS PROTECTORES:	5	Tarifa por paletas o bultos
IP	SC	02	02	01	01	CARGA A GRANEL:		
IP	SC	02	02	01	01	CARGA A GRANEL EN SILOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	02	01	01	MANEJO DE LA CARGA (BUQUE- SILOS - CAMIÓN):	1	Tarifa por t
IP	SC	02	02	01	02	SERVICIO DE PESAJE:	1	Tarifa por t
IP	SC	02	02	01	03	TRANSFERENCIA DE LA CARGA ENTRE SILOS:	0,026	Tarifa por t
IP	SC	02	03	01	01	CARGA RODANTE O RODADA (RO - RO):		
IP	SC	02	03	01	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, LIVIANOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	03	01	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS):	40	Tarifa por unidades
IP	SC	02	03	01	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE):		
IP	SC	02	03	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	40	Tarifa por unidades cada (30) días o fracción
IP	SC	02	03	02	01	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS RODANTES, PESADOS:		
IP	SC	02	03	01	01	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN POR MEDIOS PROPIOS):	60	Tarifa por unidades
IP	SC	02	03	01	02	MANEJO DE LA CARGA (MOVILIZACIÓN SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE):		
IP	SC	02	03	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	0,02 (Min. 405)	Tarifa por t, o m ³ por días
IP	SC	02	04	01	01	CARGA CONTENEDORIZADA:		
IP	SC	02	04	01	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	01	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES:	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	02	MANEJO DE LA CARGA:	320	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	01	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	01	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	01	CARGA EN CONTENEDORES DE 40 O MAS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	02	01	ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES:	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	02	MANEJO DE LA CARGA:	320	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	03	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	02	04	POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	05	VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO:	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	06	POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA:	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	02	07	VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA:	40	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	04	05	CARGA REFRIGERADA EN CONTENEDORES DE 20, 40 O MÁS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	03	01 ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	02 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	320	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	03	04 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	07 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	03	08 CONEXIÓN Y MONITOREO: (Comprende: Conexión eléctrica y monitoreo).	50	Tarifa por contenedores por días o fracción
IP	SC	02	04	04	CARGA EN CONTENEDORES OPEN TOP; FLAT RACK; ISO TANKS Y SIMILARES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	04	01 ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	02 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	320	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	04	04 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	07 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	04	08 USO DE IMPLEMENTOS ESPECIALES PARA MOVILIZACIÓN DE LA CARGA: (Comprende: Elingas, ganchos, cadenas, guayas, cmchas y otros similares).	160	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	04	05	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 20 PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	05	01 ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	02 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	320	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	05	04 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	07 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	04	05	CARGA CONSOLIDADA EN CONTENEDORES DE 40 O MÁS PIES:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SC	02	04	05	01 ENTREGA DE CONTENEDOR VACÍO POR PARTE DE CONTROL DE EQUIPOS INTERMODALES: (Comprende: Emisión de documentos y uso de elevador de vacío).	60	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	02 MANEJO DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador para la recepción de la carga contenedorizada en almacén/patio, emisión de documentos, uso de elevador para despacho, acarreo almacén/patio - muelle y uso de elevador en muelle).	320	Tarifa por contenedores

IP	SC	02	04	05	03 SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA CARGA:	30	Tarifa por contenedores cada (30) días o fracción
IP	SC	02	04	05	04 POSICIONAMIENTO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	05 VACIADO DE LA CARGA PARA RECONOCIMIENTO: (Comprende: Uso de elevador para vaciado y llenado).	80	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	06 POSICIONAMIENTO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador).	50	Tarifa por contenedores
IP	SC	02	04	05	07 VACIADO ADICIONAL DE LA CARGA: (Comprende: Uso de elevador solo para vaciado).	40	Tarifa por contenedores

SECCIÓN V

RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS AL BUQUE DEL PUERTO DE PUERTO CABELLO - PUERTO DE LA GUAIRA - PUERTO DE MARACAIBO - PUERTO DE GUANTA Y PUERTO DE LA CEIBA

IP	SB	SERVICIOS AL BUQUE:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SB	01 DEVOLUCIÓN DE CONTENEDORES VACÍOS: (Comprende: Acarreo de contenedor patio/almacén - muelle).	60	Tarifa por Contenedores
IP	SB	02 RETORNO DE CONTENEDORES VACÍOS: (Comprende: Acarreo de contenedor muelle - patio/almacén, por cancelación del embarque por parte de la línea naviera).	80	Tarifa por Contenedores
IP	SB	03 TRASEGADO: (Comprende: Uso de elevador para entrega en patio/almacén de contenedores vacíos, acarreo interno, uso de elevador para recepción de contenedor vacío en patio/almacén, posicionamiento de contenedor vacío y lleno, uso de elevador para vaciado y llenado, uso de elevador para contenedor lleno, uso de elevador para el despacho del contenedor vacío, acarreo patio/almacén al lugar indicado dentro de la zona portuaria y uso de elevador para recepción de contenedor vacío, PTI en caso de carga refrigerada).	1000	Tarifa por Contenedores
IP	SB	04 ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO DENTRO DE LA ZONA PORTUARIA: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por Contenedores
IP	SB	05 LIMPIEZA DE CONTENEDOR: (Comprende: Barrido básico al contenedor).	50	Tarifa por Contenedores
IP	SB	06 REPARACIÓN DE CONTENEDOR: (Comprende: Mano de Obra).	30	Tarifa por Contenedores

SECCIÓN VI

RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS AL BUQUE DEL PUERTO INTERNACIONAL EL GUAMACHE

IP	SB	SERVICIOS AL BUQUE:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	SB	01 DEVOLUCIÓN DE CONTENEDORES VACÍOS: (Comprende: Acarreo de contenedor patio/almacén - muelle).	40	Tarifa por Contenedores
IP	SB	02 RETORNO DE CONTENEDORES VACÍOS: (Comprende: Acarreo de contenedor muelle - patio/almacén, por cancelación del embarque por parte de la línea naviera).	50	Tarifa por Contenedores
IP	SB	03 TRASEGADO: (Comprende: Uso de elevador para entrega en patio/almacén de contenedores vacíos, acarreo interno, uso de elevador para recepción de contenedor vacío en patio/almacén, posicionamiento de contenedor vacío y lleno, uso de elevador para vaciado y llenado, uso de elevador para contenedor lleno, uso de elevador para el despacho del contenedor vacío, acarreo patio/almacén al lugar indicado dentro de la zona portuaria y uso de elevador para recepción de contenedor vacío).	1000	Tarifa por Contenedores
IP	SB	04 ACARREO DE CONTENEDOR VACÍO DENTRO DE LA ZONA PORTUARIA: (Comprende: Uso de transporte).	20	Tarifa por Contenedores
IP	SB	05 LIMPIEZA DE CONTENEDOR: (Comprende: Barrido básico al contenedor).	50	Tarifa por Contenedores
IP	SB	06 REPARACIÓN DE CONTENEDOR: (Comprende: Mano de Obra).	30	Tarifa por Contenedores

SECCIÓN VII

RÉGIMEN TARIFARIO DE OTROS SERVICIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PUERTO CABELLO - PUERTO DE LA GUAIRA - PUERTO DE MARACAIBO - PUERTO DE GUANTA - PUERTO INTERNACIONAL EL GUAMACHE Y PUERTO DE LA CEIBA

IP	OS	OTROS SERVICIOS:	TARIFA (USD)	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	OS	01 HABILITACIÓN POR TRABAJO EN HORAS INHÁBILES ALMACÉN, PATIOS Y SILOS:		
IP	OS	01 01 Lunes a viernes, en horas inhábiles	100	Tarifa por Horas (Min. 2 Hrs.)
IP	OS	01 02 Sábado y Domingo y/o Días Feriados	200	Tarifa por Horas (Min. 2 Hrs.)
IP	OS	02 EMISIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES: (Comprende: Certificación documentos en general - facturas reemplazadas, reimposición de pases de salida, por no ser despachado el día de su emisión)	50	Tarifa por documento.
IP	OS	03 PRECINTOS	10	Tarifa por precintos
IP	OS	04 SERVICIO DE PESAJE CARGA SUELTA: (Comprende: Uso de balanza).	1	Tarifa por t.
IP	OS	05 SERVICIO DE PESAJE A LA CARGA CONTENEDORIZADA: (Comprende: Uso de balanza).		
IP	OS	05 01 Carga en contenedores de 20' pies. (Comprende: Uso de balanza).	20	Tarifa por contenedores
IP	OS	05 02 Carga en contenedores de 40' o más pies. (Comprende: Uso de balanza).	30	Tarifa por contenedores
IP	OS	06 ACCESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, A LOS RECINTOS PORTUARIOS:		
IP	OS	06 01 Acceso de vehículos automotores, equipos y maquinarias, a los recintos portuarios.	2	Tarifa por día
IP	OS	06 02 Acceso de vehículos automotores, equipos y maquinarias, a los recintos portuarios.	360	Tarifa por año
IP	OS	06 03 Permanencia de vehículos automotores, equipos y maquinarias, en los recintos portuarios.	1	Tarifa por cada hora o fracción adicional a partir de la novena (9va) hora de su ingreso al recinto portuario.

TÍTULO III

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única: Queda derogada a partir de la publicación de la Resolución del Régimen Tarifario de los Servicios Portuarios en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo documento, norma o instrumento legal contrario al contenido íntegro de la mencionada Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Única: La presente Resolución Ministerial de Tarifas por Servicios Portuarios, entrará en vigencia en la misma oportunidad en que entre en vigencia el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley De Tasas Portuarias N° 8.236 de fecha 24 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.025 Extraordinario de fecha 25 de mayo de 2011; de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Única del referido Decreto.

Dado en Caracas, los tres días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO GARCÉS DA SILVA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: **000027-A** Caracas, **01 JUN 2011** 201° Y 152°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **01/06/2011**, al ciudadano **NELSON ANTONIO MARTINEZ MEDRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.954.390**, como DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DELTA AMACURO, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 104 de fecha 08-12-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 del 09-12-2010, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal Ambiental Delta Amacuro, Código N° 00747.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: **000028** Caracas, **06 JUN 2011** 201° Y 152°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **06/06/2011**, al ciudadano **RAMÓN PASTOR VISCAYA REINOSO**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.723.902**, como DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL SUCRE, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 104 de fecha 08-12-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570

del 09-12-2010, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal Ambiental Sucre, Código N° 00756.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 014

Caracas, 03 de junio de 2011

La Ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto Número 7.504 N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 5 ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.046, de fecha 28 de octubre de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008 y de conformidad con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.046, de fecha 28 de octubre de 2008.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo al ciudadano **JOSE HUMBERTO PRIETO LEAL**, titular de la cédula de identidad número **V- 9.743.590**, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, encargado en Comisión de Servicio.

Artículo 2: El funcionario designado ejercerá las atribuciones propias del cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3: Antes de tomar posesión de su cargo, el funcionario designado deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir del tres (03) de junio de 2011, se deja sin efecto la Resolución N° 029, de fecha 31 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.501 de fecha 02 de septiembre de 2010, en relación a la designación del ciudadano William Francisco Patacón.

Artículo 5: Esta resolución entrará en vigencia a través de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010)
Publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.451 de fecha 22/06/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUN 2011 N° 07/ 200° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los numerales 1, 26 y 27 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, en ejercicio de las

atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, designa a la ciudadana **SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.862.533, a partir del 14/03/2011, como Directora General de Evaluación de Entes Adscritos, adscrita al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica en concatenación con el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRÍGUEZ**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Evaluación de Entes Adscritos.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Evaluación de Entes Adscritos.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Evaluación de Entes Adscritos.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección General de Evaluación de Entes Adscritos.

Se autoriza a la ciudadana **SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRÍGUEZ**, ya identificada, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular y establecer la metodología de control y evaluación de la gestión en los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
2. Evaluar y analizar el cumplimiento de las metas propuestas para el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico del sector eléctrico por parte de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
3. Coordinar conjuntamente con los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la definición de las metas en función a los lineamientos de los Planes del Ministerio.
4. Evaluar y consolidar los informes de gestión de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y proporcionar los resultados obtenidos a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
5. Proponer acciones de seguimiento y control de las desviaciones y variaciones de los resultados de la gestión de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
6. Realizar seguimiento a los planes de mejora de los resultados de la gestión de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
7. Establecer los escenarios sobre las tendencias de los resultados de la gestión de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
8. Coordinar con los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica la formulación y establecimiento de acciones estratégicas genéricas de control y mejora de la gestión.
9. Diseñar e implementar los planes de control y evaluación de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
10. Mantener y resguardar la información histórica de los indicadores de gestión definidos por los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
11. Analizar los indicadores de desempeño de los programas y proyectos de inversión de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a fin de determinar las desviaciones con respecto a la planificación establecida.
12. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ ARACIL

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

N° 012
06 JUN 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto N° 7.177, de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.348, de fecha 18 de enero de 2010, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Decreto 6.991, de fecha 21 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.294, de fecha 28 de octubre de 2009, reformado parcialmente por el Decreto 7.377, de fecha 13 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.414, en fecha 30 de abril de 2010. De conformidad con el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Se sustituye al ciudadano Martín Malavé, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.975.397, por el ciudadano Lorenzo Domiciano González Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.052.048, como Miembro Suplente del Área Económica Financiera de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, quedando ratificados los demás Miembros Principales, Suplentes y la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, designados mediante Resolución N° 042, de fecha 22 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.472 de fecha 23 de julio de 2010; quedando constituida la citada Comisión de Contrataciones de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES

Por el Área Económica Financiera:

Director(a) General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Director(a) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.

Por el Área Jurídica:

Director(a) General de la Consultoría Jurídica.

Por el Área Técnica:

Director(a) General del Área Técnica solicitante.

Director(a) de Servicios y Logística.

MIEMBROS SUPLENTE

Área Económica Financiera:

Juan Luis Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.115.728

Lorenzo Domiciano González Marrero, Cédula de Identidad N° V-4.052.048

Área Jurídica:

Judith Rodríguez Fermin, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.635.048

Área Técnica:

El funcionario designado por el área técnica solicitante.

Junior Ochoa Salazar, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.204.087

SECRETARIA:

Rosangel Acevedo, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.111.892

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ ARACIL

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DBPG-2011- 0187

Caracas, 03 JUN 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con

fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numeral 1, eiusdem,

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene a su cargo la dirección y supervisión de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional designó a la Defensora Pública General y sus dos (2) suplentes, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el **DR. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, quien actualmente funge como Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública, fue designado por la Asamblea Nacional, mediante el precitado Acuerdo como Primer Suplente de la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que por motivos institucionales, la Defensora Pública General debe viajar a la República del Paraguay para participar en un evento relacionado con las Defensas Públicas, el cual se realizará entre los días lunes 6 y viernes 10 de junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la referida ausencia temporal se hace necesario que el primer suplente asuma la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública durante el lapso antes señalado.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR al **DR. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, para que en su condición de Primer Suplente, **ASUMA** las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública, desde el lunes 6 de junio hasta el viernes 10 de junio de 2011, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

DR. ANTONIA GILBERTA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 743

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **DANIELLA DEL CARMEN DABOIN PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.141.712, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO ARAGUA (ENCARGADA)**, a partir del 01-06-2011 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Daniel

Eduardo Marcano Torres, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se viene desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La mencionada ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23007, con sede en Maracay, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 808

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **OCTAVIA ADRIANA RON DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.992.255, como **JEFE DE LA DIVISION DE CONTRATOS EN LA COORDINACION DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS**, adscrita al Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 813

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

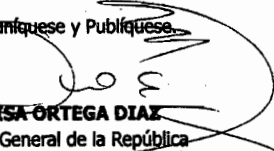
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **TRINA MARGARITA GAMARGO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.898.585, **JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Analista de Personal V en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 02 de junio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 814

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **HARVEY FABIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.863.949, **DIRECTOR DE PROTECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Sub-Director en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 02-06-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 02 de junio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 815

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

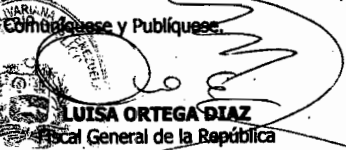
RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARISELA RAQUEL LUCENA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 14.875.006, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCION DE PROTECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del mencionado Estatuto, en sustitución del ciudadano Abogado Harvey Fabián Gutiérrez Rodríguez, quien será ascendido.

La referida ciudadana se viene desempeñando como Sub-Directora en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 02-06-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 730

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **SONIA MARGARITA SANCHEZ RUJANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.693.008, **COMUNICADOR SOCIAL IV** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 731

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **JOSE VICENTE GARCIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 10.716.636, **ESPECIALISTA** en la Coordinación Técnico-Científico Ambiental en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de mayo de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCION N° 745

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana **HILDA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.408.646, como **ESPECIALISTA JEFE** en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Especialista en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de mayo de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCION N° 746

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ALEJANDRO LARES**, titular de la cédula de identidad N° 16.460.742, como **ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS** en la Dirección de Tecnología, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Sistema I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de mayo de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCION N° 738

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

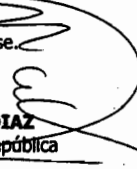
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **IVAN GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° 4.445.375, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Rodolfo Ochoa, quien será ascendido. El ciudadano Iván Galindo, se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de mayo de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCION N° 739

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

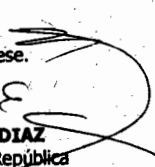
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **MARIO TRUJILLO**, titular de la cédula de identidad N° 4.588.523, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Iván Galindo, quien será ascendido. El ciudadano Mario Trujillo, se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 740

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JAIRÓ MONTESINOS**, titular de la cédula de identidad N° 14.740.466, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 741

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **RODOLFO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° 6.925.309, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo IV en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 752

LUISA ORTEGA DIAZ

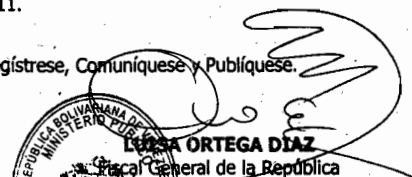
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano **LUIS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.119.719, quien se viene desempeñando como **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 775

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **DARWIN ALFREDO DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.700.967, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 776

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ANNY JOSE CARREÑO CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° 14.487.371, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 787

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ROBERT JOSE MILLAN SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 11.378.656, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 732

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** al ciudadano **FILEMON FRANCISCO GUARISCO SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.183.828, en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 733

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **CARMINE ANTONIO SANTUCCI GATTA**, titular de la cédula de identidad N° 9.881.029, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, en sustitución del ciudadano Abogado Filemon Francisco Guarisco Sánchez, quien será ascendido. El ciudadano Carmine Antonio Santucci Gatta, se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 734

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

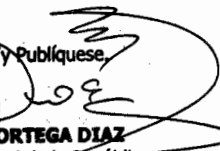
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ISBET SARAI MENDEZ OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° 16.005.586, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución del ciudadano Carmine Antonio Santucci Gatta, quien será ascendido. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 735

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

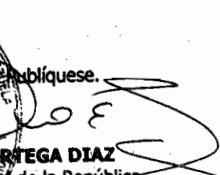
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **PEDRO COTUA**, titular de la cédula de identidad N° 8.252.613, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barcelona.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 749

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **NADIA LACANALE CERASI**, titular de la cédula de identidad N° 6.094.517, en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 750

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

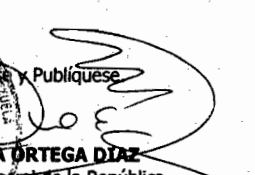
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **ADOLFO ALCALDE GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.253.540, en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 751

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **EDWIN LEONARD CARRERAS VALERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.928.112, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público ante las Cortes en lo Contencioso-Administrativo, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante las Cortes en lo Contencioso-Administrativo.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 753

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO C** al ciudadano **HAROLD LEON**, titular de la cédula de identidad N° 12.834.331, en la **FISCALIA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 754

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **LARRY XAVIER RAMIREZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 18.023.911, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de mayo de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 755

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **DAYCI TERAN**, titular de la cédula de identidad N° 8.716.397, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Centésima Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 756

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **MILAGROS FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 13.202.476, en la **FISCALIA DECIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 757

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **MAIDELÉN ENRIQUETA GONZÁLEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.291.417, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 777

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

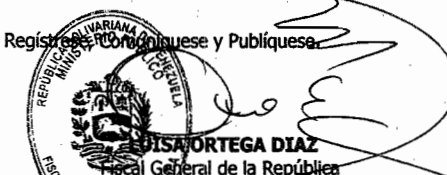
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSE GREGORIO GALINDO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 8.787.891, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 778

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

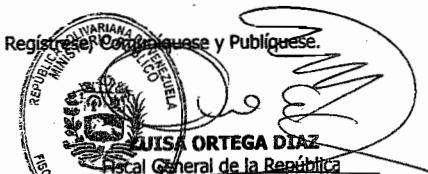
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO RAUL PRADO LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.734.867, en la **FISCALIA DECIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Coro.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 779

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JENNY RAQUEL RIVERO DURAN**, titular de la cédula de identidad N° 12.965.538, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 780

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FERNANDO CESAR LEDEZMA RAVAGO**, titular de la cédula de identidad N° 9.289.265, en la **FISCALIA OCTOGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 781

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

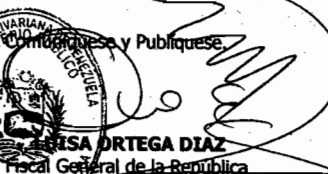
RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GILBERTO JOSE CEDEÑO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 15.030.546, en la **FISCALIA DECIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del

01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 782

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

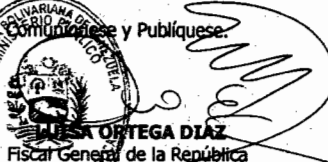
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ERKING ENRIQUE SALGADO LARA**, titular de la cédula de identidad N° 17.848.711, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 783

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISRAEL PAREDES GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.485.568, en la **FISCALIA OCTOGESIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Penal, Tributaria y Aduanera, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 784

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VIVIAN MARGARITA ROJAS VANDERSTARRE**, titular de la cédula de identidad N° 12.575.345, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 785

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JORGE FELIX SILVA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.575.381, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 786

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ZULLY MARGARITA ALVAREZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.817.950, en la **FISCALIA DECIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION Nº 791**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **JOSUE ALEJANDRO ESTRADA BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad Nº 18.147.439, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION Nº 792**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

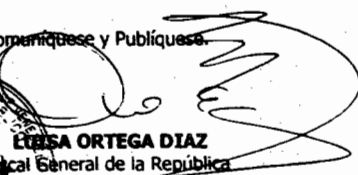
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HAYDEE CAROLINA ESPINOZA CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad Nº 10.348.622, en la **FISCALIA DECIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION Nº 793**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE MIGUEL MEDINA SAYAGO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.767.134, en la **FISCALIA VIGESIMA SEXTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del

01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION Nº 794**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA ANGELICA GODOY ARVELO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.667.171, en la **FISCALIA QUINUAGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 795

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

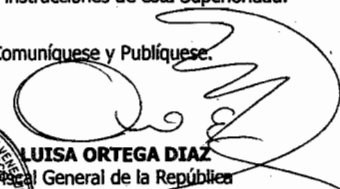
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INGRID DEL VALLE PIÑA GUARACO**, titular de la cédula de identidad N° 13.502.011, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 796

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ADRIAN ISAAC SOLO SANCHEZ MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° 12.917.328, en la **FISCALIA SEXAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 797

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

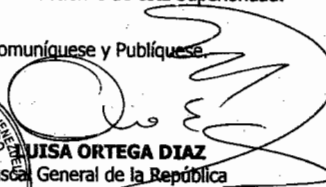
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICHARD RAFAEL HERNANDEZ BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° 16.341.935, en la **FISCALIA SEXAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 798

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

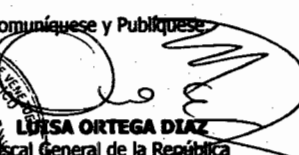
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **VICTOR GREGORIO GARI TORTOLERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.282.365, en la **FISCALIA VIGESIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 799

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

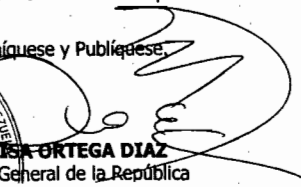
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS HERNANDEZ DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.044.190, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 801

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

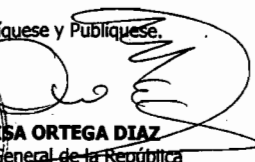
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RUBEN ALEJANDRO CONTRERAS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 12.483.989, en la **FISCALIA QUINCUAGESIMA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Especialista en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 802

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

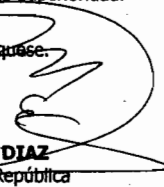
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOSSIL DEL VALLE ZAMBRANO BORRERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.848.664, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 803

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA JOSE ALMENARA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.691.944, en la **FISCALIA VIGESIMA SEXTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 805

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN ANTONIO GUERRA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 9.941.451, en la **FISCALIA NONAGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema de Protección del Niño, Niña, Adolescente y la Familia (Civil, Instituciones Familiares y Protección), cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 806

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JENNY LORENA MARIN GUILARTE**, titular de la cédula de identidad N° 6.721.713, en la **FISCALIA CENTESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución del ciudadano Abogado Juan Antonio Guerra García, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 812

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA EUGENIA AMUNDARAY MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.684.861, en la **FISCALIA VIGESIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Directora de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-06-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República


GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII MES VIII Número 39.689

Caracas, lunes 6 de junio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**